

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN N° 11

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO (GANEMOS PINTO)

GANEMOS PINTO

DÑA. CONSOLACION ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. GUILLERMO PORTERO RUIZ, en representación del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:40 horas del día 27 de febrero de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación borradores de actas de las sesiones celebradas los días 13 y 20 de febrero de 2019

La Junta de Gobierno Local aprueba los borradores de actas de las sesiones celebradas los días:

- 13 de febrero de 2019, no emitiendo voto alguno Dña. Consolación Astasio al no haber asistido a dicha sesión.
- 20 de febrero de 2019, no emitiendo voto Dña. Cristina Lorca Ortega, que no asistió a dicha Junta.

2.- GARAJE CENTRO REG 2019/178 – PAGO FACTURA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por D^o ELISA GALLARDO MÁRQUEZ, como DTORA. de PATRIMONIO HCO. y C. CÍVICOS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha martes, 13 de febrero de 2019, que indica:

“Vista la factura n^o T11934, presentada por Garaje Centro S. L., con fecha 09/01/2019, en concepto de “Franquicia reparación”, por importe de 300 €, incluido IVA, y visto que este gasto fue aprobado en el ejercicio 2018 y no contabilizado.

Por medio del presente, y en base a las indicaciones del Departamento de Intervención, vengo a informar favorablemente la aprobación en Junta de Gobierno de la misma.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

ÚNICO.- Aprobar la factura n^o T11934, presentada por Garaje Centro S. L.

3.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO OBRAS 2 VIVIENDA UNIFAMILIAR, Federico Chueca, 11 y 13

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 4 de octubre de 2017, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de **Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE**, en la **Calle Federico Chueca, 11 y 13. Parcelas 24-M3 y 24-M2 Sector 8 “La Tenería II”**, con Refs. Catastrales **1071707VK4507S0001PO** y **1071708VK4507S0001LO**, **de esta localidad**, solicitada por **Dña. E.I.G., en representación de GALVESTIN, S.L.**, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de*

las obras de **CONSTRUCCIÓN DE LAS DOS VIVIENDAS** hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha *16 de octubre de 2018*, y registro de entrada núm. 18004, **Dña. E.I.G., en representación de GALVESTIN, S.L.**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de *4 de octubre de 2017* y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE, en la Calle Federico Chueca, 11 y 13. Parcelas 24-M3 y 24-M2 Sector 8 “La Tenería II”, con Refs. Catastrales 1071707VK4507S0001PO y 1071708VK4507S0001LO, de esta localidad, solicitada por Dña. E.I.G., en representación de GALVESTIN, S.L.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **prescripciones:**

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Se garantizará la correcta ventilación de los garajes en las condiciones establecidas en el apartado 3.1.4.1.2 de la sección HS3 del Código Técnico de la Edificación, completando la rejilla de extracción prevista en la parte superior

de cada una de las puertas con una o varias aberturas de admisión en su parte interior y situadas con una separación vertical mínima de aquella de 1.50 metros.

- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales, y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR derribo edificio iglesia, 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D.JM.U.U., en representación de HZ Inversiones Carrero Manrique, S.L., de fecha 20 de noviembre de 2018, con registro de entrada y expediente número 20648, en petición de Licencia de Obra Mayor de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sito en la Calle Iglesia, N° 07, con Referencia Catastral 0752203VK4505S0001RZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. JM.U.U., en representación de HZ Inversiones Carrero Manrique, S.L., de DEMOLICIÓN DE EDIFICIO, sito en la Calle Iglesia, N° 07, con Referencia Catastral 0752203VK4505S0001RZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de seis meses desde la concesión de la licencia, y

estar concluidas las obras en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- La obra deberá quedar permanente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.
- Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- Una a vez terminados los trabajos de demolición, el posterior vallado de albañilería del solar, deberá ser realizado enfoscado y pintado en su cara exterior.
- Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de dos mil euros (2.000,00 €).
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de ochocientos treinta y tres euros con nueve céntimos (833,09 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

5.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR ACONDICIONAMIENTO DE USO DE DOS LOCALES A VIVIENDAS San José, 5; Local 6 Y 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. M.C.R., de fecha 25 de octubre de 2018, con registro de entrada y expediente número 18758, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE USO DE DOS LOCALES A VIVIENDAS, en la Calle San José, 5; Local 6, con Referencia Catastral 0151622VK4505S0058GJ, y Calle San José, 5; Local 7, con Referencia Catastral 0151622VK4505S0059HK, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. M.C.R., de ACONDICIONAMIENTO DE USO DE DOS LOCALES A VIVIENDAS, en la Calle San José, 5; Local 6, con Referencia Catastral 0151622VK4505S0058GJ, y Calle San José, 5; Local 7, con Referencia Catastral 0151622VK4505S0059HK de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.
- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seiscientos treinta y siete euros con ochenta y tres céntimos (637,83 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación, adjuntando a la solicitud los correspondientes certificado y liquidación finales de obra, emitidos por su director facultativo y visados por Colegio Oficial, así como el justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de uso de bienes inmuebles (Modelo 900-D), donde deberán justificarse la discrepancias entre las superficies construidas definidas en el proyecto, con respecto a las superficies que constan actualmente a efectos catastrales y registrales, que ya fueron puestas de manifiesto en la previa tramitación de la autorización de cambio de uso.

6.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL SAN SEBASTIÁN, 40

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., de fecha 25 de mayo de 2018, con registro de entrada y expediente número 9247, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL (REFUERZO DE FORJADO), en la Calle San Sebastián, 40 vivienda 3ºB, con *Referencia Catastral 0855101VK4505N0008LB*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.2

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., de CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL (REFUERZO DE FORJADO), en la Calle San Sebastián, 40 vivienda 3ºB, con Referencia Catastral 0855101VK4505N0008LB de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.1 LSCM, en concordancia con lo establecido en el Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar concluidas en el plazo de tres años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificación y liquidación de las mismas, suscritas por el director facultativo de las mismas y visada por su colegio profesional.

7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR construcción NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Alondras, 7 mies gestión integral, s. l.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.C.RT., en representación de MIES GESTIÓN INTEGRAL, S.L., de fecha 15 de enero de 2018, con registro de entrada y expediente número 730, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de una NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Alondras, 7. Parcela C-12 del sector 2 *El Esparragal*, con Referencia Catastral 8963416VK3586S0001MS, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.C.RT., en representación de MIES GESTIÓN INTEGRAL, S.L., para la construcción de una NAVE INDUSTRIAL, en la Calle Alondras, 7. Parcela C-12 del sector 2 El Esparragal, con Referencia Catastral 8963416VK3586S0001MS de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- **Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad.** Con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación así como las de Instalación de Actividad y Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave **actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO**, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de

diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

- La barbacana de acceso de vehículos a la parcela se ejecutará de acuerdo con la definición que consta en el proyecto. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil setecientos treinta y dos euros con trece céntimos (3.732,13 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor prestará garantía por importe de novecientos diecinueve euros con dieciocho céntimos (919,18 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

8.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRA MAYOR Y PRIMERA OCUPACIÓN DE PISCINA PRIVADA Cañada Real de la Mesta, 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. H.M.C., en representación de D. J.C.B., de fecha 13 de agosto de 2018, con registro de entrada y expediente número 14599, en petición DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE PISCINA PRIVADA y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, sita en la Calle Cañada Real de la Mesta, 7, con Ref. catastral 1056704VK4515N0001UJ, de esta localidad.

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las *obras de acondicionamiento de vivienda*, se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE PISCINA PRIVADA y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, sita en la Calle Cañada Real de la Mesta, 7, con Ref. catastral 1056704VK4515N0001UJ de esta localidad, a D. H.M.C., en representación de D. J.C.C.B..

SEGUNDO.- CONCEDER licencia de Primera Ocupación de OBRAS DE PISCINA PRIVADA sita en la Calle Cañada Real de la Mesta, 7, con Ref. catastral 1056704VK4515N0001UJ de esta localidad, a D. H.M.C., en representación de D. J.C.C.B..

TERCERO.- CONCEDER licencia DE LEGALIZACIÓN de OBRA MAYOR Y PRIMERA OCUPACIÓN de OBRAS DE PISCINA PRIVADA, bajo las siguientes prescripciones:

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- Debe manifestarse la inviabilidad de legalización de las construcciones cerradas de las dependencias anejas al uso de la piscina, que incumplen las condiciones de retranqueo de 2 metros con relación al lindero al que están adosadas, exigible según la ordenanza RU-2 de aplicación a la finca, si bien existe constancia mediante fotos aéreas históricas de estar realizadas desde hace más de nueve años.
- El contenido y especificaciones recogidos en los documentos fechados a 11 de enero, que definen el estado actual de la obra, sustituyen, y complementan en cuanto a lo no definido con anterioridad, a lo recogido en los documentos de contenido **equivalente del proyecto original**.
- Deberán ajustarse las tasas correspondientes a licencia sobre el presupuesto de liquidación final del conjunto de las obras (**6.986,33 €**), que difiere del estimado inicialmente en la autoliquidación de la solicitud de Licencia de Obra Mayor (**4.936,33€**).

CUARTO.- Notificar el acuerdo al interesado.

9.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS AÑO 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta Concejal delegado de Empleo y Recursos Humanos, que en extracto dice:

“ASUNTO: PRESENTACIÓN A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO CON CARGO AL PROGRAMA DE **REACTIVACIÓN PROFESIONAL** PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, MAYORES DE 30 AÑOS, INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA DEL **AÑO 2019**.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano, que dice lo siguiente:

“Ante la convocatoria de la Orden de 10 de diciembre de 2018, (BOCM número 23 de 2019), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan, para el año 2019, subvenciones para la realización del programa de **REACTIVACIÓN PROFESIONAL** para personas desempleadas de larga duración, **mayores de 30 años**, se ha elaborado por parte del Ayuntamiento de Pinto un proyecto municipal dirigido a la contratación de **26 personas desempleadas**, durante 6 meses.

Se pretende que **26** personas desempleadas mayores de 30 años con un oficio y/o titulación académica puedan ser contratadas en una ocupación directamente relacionada con los mismos, y proporcionarles el refuerzo de las competencias profesionales para su posterior incorporación al mercado laboral.

Con este programa la Comunidad de Madrid propone subvencionar los gastos derivados del desarrollo del proyecto, consistiendo en dos tipos de gastos:

- Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de 2,5 veces el SMI (900€/mes) para las ocupaciones de los grupos de cotización 1 y 2, por cada desempleado participante; y de 2 veces el SMI para las ocupaciones de los grupos de cotización del 3 al 9, por cada desempleado participante.
- Los costes derivados de la impartición de la formación de 8 €/hora de formación por cada uno de los jóvenes contratados (de 90 h a 120 h para los 6 meses de contrato).

En atención a lo anterior se informa:

PRIMERO: De la elaboración de un proyecto (Anexo I de la convocatoria de subvención), para el año 2019, incluido en el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, mayores de 30 años, dirigido a la contratación de 26 personas, inscritas en las oficinas de empleo, para la realización de obras y servicios de titularidad pública y en las ocupación/puestos de trabajo que se detallan a continuación:

OCUPACIÓN según C.N.O.-2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO
------------------------------------	--	---

7191 Mantenedor de edificios	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	7
2824 Profesionales del trabajo y la educación social	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
3713 Profesionales de apoyo al trabajo y a la educación social	EDUCADOR/A SOCIAL	4
2439 Ingenieros no clasificados bajo otros epígrafes	TÉCNICO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	1
2511 Abogados	ABOGADO/A	2
2462 Ingenieros técnicos de obras públicas	INGENIERO/A TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS	1
2481 Arquitectos Técnicos y técnicos urbanistas	ARQUITECTO/A TÉCNICO	3
4500 Empleados administrativos con tareas de atención al público	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
4210 Empleados de bibliotecas y archivos	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2
TOTAL DESEMPLEADOS SOLICITADOS		26

SEGUNDO: De la necesidad de aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de **321.120,00 €**, destinados al desarrollo de este proyecto, consistente en la contratación y formación de 26 desempleados, durante 6 meses.

TERCERO: Que se faculte a Don Daniel Santacruz Moreno, Concejal delegado de Empleo y Recursos Humanos, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Que se considere autorizar a Doña Águeda Lozano Alonso, Técnico de Empleo, para la firma del impreso de solicitud de subvención, con firma electrónica, en el portal del ciudadano de la Comunidad de Madrid.

QUINTO: Que la denominación del puesto de trabajo, el nº de personas a contratar, el compromiso acerca de la condición de perceptores/no perceptores de prestaciones son los siguientes:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo. (Deberá marcar una opción):

SI se compromete.

Ø NO se compromete

OCUPACIÓN según C.N.O.-2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO
7191 Mantenedor de edificios	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	7
2824 Profesionales del trabajo y la educación social	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
3713 Profesionales de apoyo al trabajo y a la educación social	EDUCADOR/A SOCIAL	4
2439 Ingenieros no clasificados bajo otros epígrafes	TECNICO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	1
2511 Abogados	ABOGADO/A	2
2462 Ingenieros técnicos de obras públicas	INGENIERO/A TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS	1
2481 Arquitectos Técnicos y técnicos urbanistas	ARQUITECTO TÉCNICO	3
4500 Empleados administrativos con tareas de atención al público	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
4210 Empleados de bibliotecas y archivos	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2
TOTAL DESEMPLEADOS SOLICITADOS		26

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la realización de un proyecto incluido en el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, mayores de 30 años, dirigido a la contratación de **26 personas**, inscritas en las oficinas de empleo, para la realización de obras y servicios de titularidad pública y en las ocupación/puestos de trabajo que se detallan a continuación, con las especificaciones referidas en los documentos reverso que se acompañan a esta propuesta:

OCUPACIÓN según C.N.O.-2011	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO
7191 Mantenedor de edificios	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	7
2824 Profesionales del trabajo y la educación social	TRABAJADOR/A SOCIAL	1

		TRABAJO
7191 Mantenedor de edificios	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	7
2824 Profesionales del trabajo y la educación social	TRABAJADOR/A SOCIAL	1
3713 Profesionales de apoyo al trabajo y a la educación social	EDUCADOR/A SOCIAL	4
2439 Ingenieros no clasificados bajo otros epígrafes	TECNICO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	1
2511 Abogados	ABOGADO/A	2
2462 Ingenieros técnicos de obras públicas	INGENIERO/A TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS	1
2481 Arquitectos Técnicos y técnicos urbanistas	ARQUITECTO TÉCNICO	3
4500 Empleados administrativos con tareas de atención al público	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
4210 Empleados de bibliotecas y archivos	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2
TOTAL DESEMPLEADOS SOLICITADOS		26

10.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DE PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PARA DESEMPLEADOS MAYORES DE 30 AÑOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano, que dice lo siguiente:

“Ante la convocatoria de la Orden de 10 de diciembre de 2018 (B.O.C.M. Núm. 29 de 2019), de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan, para el año 2019, subvenciones para la realización del programa de **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL** para personas desempleadas de larga duración, **mayores de 30 años**, se ha elaborado por parte del Ayuntamiento de Pinto un proyecto municipal dirigido a la contratación de **10 personas desempleadas**, durante 9 meses.

Se pretende que personas desempleadas, mayores de 30 años, puedan participar en la realización de un Programa de Cualificación Profesional, en un régimen de alternancia de la actividad laboral con la actividad formativa.

Con este programa la Comunidad de Madrid propone subvencionar los gastos derivados del desarrollo del proyecto, consistiendo en dos tipos de gastos:

- Para los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato para la formación y el aprendizaje suscrito con los participantes desempleados {...}: 800 euros/mes/desempleado participante.

- Los costes derivados de la impartición de la formación de 8 €/hora de formación por cada uno de los contratados (y las horas correspondientes al certificado de profesionalidad / formación a impartir).

En atención a lo anterior se informa:

PRIMERO: De la elaboración de un proyecto (modelo ANEXO I), incluido en el PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, mayores de 30 años, para el año 2019, y dirigido a la contratación de 10 personas, inscritas en las oficinas de empleo, para la realización de obras y servicios de titularidad pública y en la ocupación/puesto de trabajo que se detalla a continuación:

OCUPACIÓN referida al certificado de profesionalidad	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO Mínimo 10 desempleados / puesto
(AFDA0511) OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		
Auxiliar de control de instalaciones deportivas.	Auxiliar de control de instalaciones deportivas.	10

SEGUNDO: De la necesidad de aprobar la solicitud de subvención, a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de **97.200,00€**, destinados al desarrollo de este proyecto, consistente en la contratación y formación de **10 desempleados**, durante 9 meses.

TERCERO: Que se considere facultar a Don Daniel Santacruz Moreno, Concejal delegado de Empleo y Recursos Humanos, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Que se considere autorizar a Doña Águeda Lozano Alonso, Técnico de Empleo, para la firma del impreso de solicitud de subvención, con firma electrónica, en el portal del ciudadano de la Comunidad de Madrid.

QUINTO: Que la denominación del puesto de trabajo, el nº de personas a contratar, el compromiso acerca de la condición de perceptores / no perceptores de prestaciones son los siguientes, de acuerdo con el modelo adjunto:

ANEXO I Reverso

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO			
<p>Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo. (Deberá marcar una opción):</p> <p style="text-align: center;">Si se compromete. Ø NO se compromete</p>			
DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
OCUPACIÓN según Certificado de Profesionalidad		DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	
Denominación: Auxiliar de control de instalaciones deportivas.		Denominación: Auxiliar de control de instalaciones deportivas.	
NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR POR PUESTO DE TRABAJO Mínimo 10 desempleados / puesto	DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 9 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas / día	
10	9 Meses	7 Horas y	Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: PINTO		
DATOS DE LA FORMACIÓN			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (Módulo) (*) No computar más de una vez las horas de la Unidades Formativas que se repitan en más de un Modulo	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	Denominación: OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Código: AFDA0511	-MF1631_1: Asistencia a usuarios y control de accesos en instalaciones deportivas. -MF1632_1: Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas. - MF1633_1: Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia.	-60 -60 -60
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (sólo a nivel de Módulo)	HORAS DE FORMACIÓN

<p>Denominación: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales Código: ADGG0408</p>	<p>a) MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación.</p>	<p>-120</p>
<p>Denominación: HABILIDADES SOCIALES En su caso, código:</p>	<p>b) HABILIDADES SOCIALES</p>	<p>-15</p>
		<p>315 HORAS</p>
<p>Ø Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado Nº censo: 27484; Nombre del centro: ENSEÑANZAS MODERNAS-COLEGIO MIRASUR; Titular jurídico del centro: CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001,S.L. ; CIF: B24353344; Dirección: Calle PABLO GARGALLO, S/N C.P. 28320 Municipio: PINTO</p> <p>Ø La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad: Centro acreditado Nº censo: 27767; Nombre del centro: FEDERICO GARCIA LORCA; Dirección: Calle FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 12 C.P. 28320 Municipio: PINTO.</p> <p>La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .Sólo será válido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.</p>		

En atención a lo anteriormente expuesto, se propone pase a la Junta de Gobierno para su conocimiento y aprobación lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la realización de un proyecto, para el año 2019, incluido en el PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, mayores de 30 años, dirigido a la contratación de 10 personas, inscritas en las oficinas de empleo, para la realización de obras y servicios de titularidad pública y en las ocupaciones/puestos de trabajo que se detallan a continuación:

OCUPACIÓN referida al	DENOMINACIÓN DEL	NÚMERO DE
-----------------------	------------------	-----------

certificado de profesionalidad	PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	DESEMPLEADOS POR PUESTO DE TRABAJO Mínimo 10 desempleados / puesto
(AFDA0511) OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		
Auxiliar de control de instalaciones deportivas.	Auxiliar de control de instalaciones deportivas.	10

SEGUNDO: Aprobar la solicitud de subvención a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de **97.200,00€**, destinados al desarrollo de este proyecto, consistente en la contratación y formación de 10 desempleados, durante 9 meses.

TERCERO: Facultar a Don Daniel Santacruz Moreno, Concejal delegado de Empleo y Recursos Humanos, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Autorizar a Doña Águeda Lozano Alonso, Técnico de Empleo, para la firma del impreso de solicitud de subvención, con firma electrónica, en el portal del ciudadano de la Comunidad de Madrid.

QUINTO: Que la denominación del puesto de trabajo, el nº de personas a contratar, el compromiso acerca de la condición de perceptores / no perceptores de prestaciones son los siguientes, de acuerdo con el modelo adjunto:

ANEXO I Reverso

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS NO PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO	
<p>Declara responsablemente que todos los desempleados que contrate en los puestos de trabajo solicitados y que sean objeto de subvención, tengan la condición de ser NO perceptores de prestaciones u otras rentas por desempleo.</p> <p>(Deberá marcar una opción):</p> <p style="text-align: center;">SI se compromete. Ø NO se compromete</p>	
DATOS DE LA OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO	
OCUPACIÓN según Certificado de Profesionalidad	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo
Denominación: Auxiliar de control de instalaciones deportivas.	Denominación: Auxiliar de control de instalaciones deportivas.

NÚMERO DE DESEMPLEADOS QUE PREVE CONSTATAR POR PUESTO DE TRABAJO Mínimo 10 desempleados / puesto		DURACIÓN DEL CONTRATO Mínimo 9 meses	JORNADA DE TRABAJO Horas/Día Máximo 8 horas /día
10		9 Meses	7 Horas y Minutos
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ; Número: 1; Piso/Planta: ; Municipio: PINTO		
DATOS DE LA FORMACIÓN			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (Módulo) (*) No computar más de una vez las horas de la Unidades Formativas que se repitan en más de un Modulo	HORAS DE FORMACIÓN
Presencial	Denominación: OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Código: AFDA0511	-MF1631_1: Asistencia a usuarios y control de accesos en instalaciones deportivas. -MF1632_1: Asistencia a técnicos deportivos en la organización de espacios, actividades y material en instalaciones deportivas. - MF1633_1: Operaciones preventivas de seguridad en instalaciones deportivas y asistencia en caso de emergencia.	-60 -60 -60
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	CONTENIDOS FORMATIVOS CERTIFICABLES (sólo a nivel de Módulo)	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación: Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales Código: ADGG0408	c) MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación.	-120
	En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	CONTENIDOS FORMATIVOS NO CERTIFICABLES	HORAS DE FORMACIÓN
	Denominación: HABILIDADES SOCIALES En su caso, código:	d) HABILIDADES SOCIALES	-15
	TOTAL HORAS FORMACIÓN	315 HORAS	

<p>CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN (Deberá marcar y cumplimentar una opción)</p>	<p>Ø Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado Nº censo: 27484; Nombre del centro: ENSEÑANZAS MODERNAS-COLEGIO MIRASUR; Titular jurídico del centro: CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001,S.L. ; CIF: B24353344; Dirección: Calle PABLO GARGALLO, S/N C.P. 28320 Municipio: PINTO</p> <p>Ø La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad: Centro acreditado Nº censo: 27767; Nombre del centro: FEDERICO GARCIA LORCA; Dirección: Calle FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 12 C.P. 28320 Municipio: PINTO.</p> <p>La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: <u>.Sólo será valido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.</u></p>
---	---

11.- Disposición General nº 3.25--PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISITA GUIADA A LA TORRE DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice

“Valentín Lozano Real, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir el presente informe a petición de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre el establecimiento **DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VISITA GUIADA A LA TORRE DE PINTO** y la aprobación de la **Disposición General nº 3.25**, reguladora de los mismos.

Primero.- Desde la Concejalía de Hacienda, se ha comunicado la intención de establecer precios públicos por la prestación del servicio de visita guiada a la Torre de Pinto, aprobar un nuevo texto que regule el régimen de cobro de los mencionados precios públicos y fijar las cuantías de los mismos a pagar por quienes disfruten de dichos servicios.

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone:

“Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Los servicios para los que se propone la aprobación de los correspondientes precios públicos cuya descripción se ha detallado previamente, se encuentran dentro de las competencias propias de los Municipios de acuerdo con el transcrito apartado segundo del artículo 25 de la Ley 7/1985.

Tercero.- Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), enumera los recursos de las Haciendas locales y en su apartado e) incluye los ingresos “percibidos en concepto de precios públicos”.

Cuarto.- Los artículos 41 y 127 del TRLRHL, faculta a las Corporaciones Locales para el establecimiento y exigencia de precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades de competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de la misma ley.

Quinto.- El régimen jurídico básico de los precios públicos, se encuentra en el capítulo VI, del título I del TRLRHL y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (en adelante LTPP), con la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio y en la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él.

Sexto.- Respecto al servicio consistente en la visita guiada a la Torre de Pinto sobre los que se propone la fijación de precios públicos, no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) del TRLRHL, donde se regula el hecho imponible de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, por lo que no responden al concepto de tasas. Dichos servicios tampoco coinciden con los enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal, el cual, relaciona determinados servicios por cuya prestación se excluye la imposición de tasas o precios públicos, por ello, para los servicios analizados, se cumple el requisito establecido en el artículo 42 del TRLRHL, que fija el concepto de precio público. **Los servicios y las actividades de competencia local, por los que se propone la imposición de precios públicos, se encuentran en la relación que de los mismos hace el artículo 20.4, concretamente en las letras:**

“w) Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos u otros centros o lugares análogos.

Los servicios prestados encajan, por tanto, en concepto de precios públicos del artículo 24 de la LTPP, con la redacción que del mismo se establece en la Ley 25/1998, de 13 de junio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reorganización de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que dice:

“Artículo 24.-Concepto

□ *Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”*

Séptimo.- De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior del presente informe, la prestación del servicio de visita guiada a la Torre de Pinto que se indican en la propuesta de Disposición General sobre la que se informa, se encuentra entre los servicios o actividades que pueden ser sometidas a precio público como contraprestación.

Octavo.- El artículo 26.2 de La LTPP, en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.1 c) de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, dispone que *“Toda Propuesta de establecimiento o modificación de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económica-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.”*

Por tanto, el establecimiento de nuevos Precios Públicos por el servicio de visitas guiadas a la Torre de Pinto cuyo establecimiento se propone, debe contar con la memoria-económica a la que alude el artículo 26.2 de La LTPP.

Noveno.- Por su parte, el artículo 44 del TR LRHL, el artículo 25 de la LTPP y el artículo 4 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, establecen que *“el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”*.

Lo indicado se completa en el apartado segundo de la misma norma que dispone que *“cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”*.

Pues bien, en el expediente del establecimiento de precios públicos y aprobación de la Disposición General núm. 3.25 que los regula, consta la preceptiva memoria económica-financiera elaborada con los parámetros que establece la Ley.

Como puede comprobarse las tarifas que se hacen constar en dicha memoria y en la propuesta de Disposición General cuya aprobación se propone, no cubren el coste del servicio, circunstancia que encuentra justificación en atención a los motivos que se exponen en la correspondiente memoria económica que se incluye en el expediente, en la que se incide en el carácter social, benéfico, cultural o de interés general del servicio de visita guiada a la Torre de Pinto, lo que justifica que las tarifas que se proponen sean inferiores al coste de aquellos servicios.

Décimo.- En conclusión, a juicio de quien suscribe, puede afirmarse que el texto de la propuesta de Disposición General estudiado, resulta ajustado a derecho y respetuoso los principios de ordenación del sistema tributario recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como, con los principios que señala el artículo 6 del TRLRHL.

Undécimo.- Se ha constatado que en el caso que nos ocupa se ha cumplido con la obligación recogida en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 38/2015), establece:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:

- a. *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b. *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c. *Los objetivos de la norma.*
- d. *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

...”

Durante el plazo concedido a los interesados para la presentación de documentos que recojan su opinión sobre el establecimiento del correspondiente precio público y sobre la norma que debe regularlo, se han presentado dos documentos en los que consta la opinión de los respectivos interesados. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Concejala Delegada de Hacienda a los efectos de que estas opiniones se tuvieran en consideración. Por tanto se ha cumplido con la exigencia recogida en el transcrito artículo 133 de la Ley 39/2015.

El procedimiento administrativo para el establecimiento de precios públicos y la aprobación de la Disposición General que los regule, se encuentra en el artículo 47 del TRLRHL y en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, con la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, así como, en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza de Normas Generales Para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe **procede**:

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se apruebe el establecimiento de los precios públicos por prestación del servicio de visita guiada a la Torre de Pinto conforme a las tarifas que se indican en el artículo 4 de la Propuesta de Disposición General que figura en el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Disposición General número 3.25, reguladora de los precios públicos por visita a la Torre de Pinto, conforme a la Propuesta que consta en el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- Dar a conocer, en su caso, la Disposición General número 3.25, reguladora de los precios públicos por visita a la Torre de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio colocado en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- Dar a conocer, en su caso, la Disposición General número 3.25, reguladora de los precios públicos por visita a la Torre de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Indicar, en su caso, en la disposición final la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo del establecimiento de los precios públicos y la aprobación de la Disposición General número 3.25, reguladora de los precios públicos por visita a la Torre de Pinto.”

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por prestación del servicio de visita guiada a la Torre de Pinto conforme a las tarifas que se indican en el artículo 4 de la Propuesta de Disposición General que figura en el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO.- Adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de la Disposición General número 3.25, reguladora de los precios públicos por visita a la Torre de Pinto, conforme a la Propuesta que consta en el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

TERCERO.- Insertar anuncio de la Disposición General número 3.25, reguladora de los precios públicos por visita a la Torre de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio colocado en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- Insertar anuncio de la Disposición General número 3.25, reguladora de los precios públicos por visita a la Torre de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Indicar en la disposición final la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo del establecimiento de los precios públicos y la aprobación de la Disposición General número 3.25, reguladora de los precios públicos por visita a la Torre de Pinto.

12.- Ruegos y Preguntas

No se formulan ruegos ni preguntas por los Concejales asistentes.”

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 09:47 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)